

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU**

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto, notifica a la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con C.C. No. 37.086.428, en su condición de Directora Técnica de la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en calidad de investigada, del **AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 23 de febrero de 2021, en el proceso disciplinario No. 657/2020.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de la Señora **MÓNICA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.086.428, en su calidad de Directora Técnica de la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 657 de 2020, por los posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al presente proferido a la servidora pública, **MÓNICA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.086.428, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se le anexará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le presentará el presente que al no comparecer a esta despesa dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar una notificación personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporoten (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas los allegados y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

**Documentales:**

1. Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, cuanto la siguiente información:
  - a) Certificación laboral de la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.086.428, en su condición de Directora Técnica de la Dirección Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de contratación y de cese al no del caso, tipo de contratación, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, suspensiones de servicios, incapacidades, resoluciones de excedido, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados, para la vigencia 2019, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
2. Solicitar a la Dirección Jurídica de Restitución:
  - A. Informar la trazabilidad de la solicitud elevada por parte del Señor Fernando Bules Bules de fecha 01 de agosto de 2019, indicando a que profesional le fue asignado para su trámite, exponiendo además el por qué fue resuelta fuera de los términos contemplados en la Ley 1753 de 2013.
3. Solicitar al Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano:
  - A. Informar el número de solicitudes asignadas a la Dirección Jurídica de Restitución durante los meses de agosto y septiembre del año 2019, a efectos de determinar la

**ARTÍCULO CUARTO:** Convenir a la Doctora Adriana Eralinda Reyes Cruz, Profesional Especializado para que adelante las actuaciones dentro del presente proceso disciplinario, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, y practique las diligencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informarse a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 788 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de la Señora **MÓNICA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.086.428. Descargarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 734 de 2002.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÓPIESE.**

**YAIR DE JESÚS BULO BULO**  
Secretaría General

Procedimiento Disciplinario No. 657/2020  
Revista: Adriana Reyes Cruz A.C.  
Vía: No. Avenida Emilio Amador 1300

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

El presente edicto se fija hoy 8 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

*Adriana Reyes*  
**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 10 de marzo de 2021.

*Adriana Reyes*  
**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General



CC-BY-NC-SA/15182



El campo es de todos

Minagricultura